



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Dos de noviembre del dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2018 00325 00
Temas y subtemas	Reconoce personería. Reemplaza perito. Requiere Art. 317.

En atención a los memoriales allegados por las partes, el Juzgado, dispone:

1. Se tiene en cuenta la excusa presentada por el perito Santiago Palacio Ramírez para ejercer el cargo de evaluador.
2. Se releva al perito Santiago Palacio Ramírez, y en su lugar, para realizar el avalúo previsto en el numeral 5 artículo 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073 de 2015, se nombra a:

Nombre: Simón Restrepo Barth
Dirección: CALLE 9A SUR NR 37 - 69 LOS BALSOS, Medellín
Teléfono: 3136507066
Correo electrónico: simon.restrepo@artikabi.com
3. Reconoce personería al abogado Jasson Estanislao Becerra Cossio portador de la TP 126.640 del CSJ, para representar a María Elena Guerra Montoya, Lucelly Guerra Montoya, María Elena Guerra Montoya, María Rosalba Guerra Montoya y Dora Lina Del Socorro Guerra Montoya, en los términos del poder visible en el archivo 46 página 02.
4. En relación a la solicitud de vinculación presentada por el abogado de los demandados (archivo 46 páginas 01 a 05), se advierte que sus clientes fueron vinculados a través de curador ad litem, por lo que debe tomar el proceso en el estado que se encuentra.
5. Se requiere a la parte demandante para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 numeral 1 del CGP),

aporte la constancia notificación de la designación del perito Simón Restrepo Barth.

DQR

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE
KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 176** hoy **3 de noviembre de 2022** a las 8:00 a.m.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Se notifica el presente auto por
ESTADOS No. _____
Hoy _____ a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado
Secretario

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33b6812a60b622dac572f1f896b96324d9415971f94a1185740da5645f2e9cd9**

Documento generado en 02/11/2022 11:57:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>